

Ayuntamiento de Xirivella

Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre régimen de delegaciones de atribuciones de la Alcaldía en las concejalías del ayuntamiento (2019/PAC/3529).

ANUNCIO

Atendido a lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como lo previsto en los arts. 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que el art. 43.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante, ROF, prevé que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos previstos en dicho artículo 43 del ROF, así como en los siguientes artículos de la citada norma.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 52.1 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante, ROF, que prevé que la Junta de Gobierno Local está integrada por el Alcalde, que la preside, y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma.

Atendido, asimismo, al contenido del art. 46.1 del ROF, que prevé que los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno, hoy Junta de Gobierno Local, y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Atendido a lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

Considerando lo dispuesto en los arts. 114 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Sr. Alcalde, mediante Resolución número 1734/2019, de fecha 31 de julio, ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

PRIMERO.- Establecer el siguiente régimen de delegaciones efectuado por la Alcaldía a favor de los órganos unipersonales de este Ayuntamiento, de modo que el régimen de delegaciones de atribuciones de la Alcaldía de l'Ajuntament de Xirivella a favor de concejales queda determinado del siguiente modo:

Se delegan las siguientes atribuciones con carácter permanente a favor de los concejales del equipo de gobierno que se recogen en la presente Resolución de Alcaldía:

1.- Atribución para elaborar Planes y Proyectos en su concejalía delegada, sin perjuicio de las decisiones colectivas respecto a dichos planes y proyectos.

2.- Facultad para proponer y evaluar políticas de gestión, en relación a competencias municipales, así como para establecer, organizar y mantener relaciones interadministrativas con los ciudadanos y organizaciones privadas en relación con dichos planes, proyectos y políticas.

3.- Atribución para la dirección y gestión interna de los Servicios adscritos a la concejalía delegada correspondiente.

Asimismo, entre el contenido de las delegaciones efectuadas en la presente resolución de alcaldía se incluye la atribución para resolver actos administrativos que afecten a terceros en las materias que se deleguen, así como la potestad sancionadora, en la vertiente de resolución del pertinente procedimiento sancionador, y la presidencia del pertinente Consejo Sectorial existente en esta Administración, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal o el Reglamento del Consejo Sectorial correspondiente disponga que la realización de dicha delegación corresponde al Pleno de la Corporación, así como las atribuciones que se prevén en relación a las siguientes materias que se delegan a favor de los siguientes concejales:

A) Sra. María Francisca Martínez Sánchez, Concejala delegada de Igualdad y Gente Mayor: La delegación efectuada a favor de dicha

concejala comprende la dirección y gestión interna de los servicios relacionados con la materia de Igualdad y violencia de género, así como los servicios y actividades relacionadas con el sector de la Tercera Edad, esto es, Gente Mayor.

Le corresponderá a dicha concejalía, al margen de las delegaciones expuestas con carácter general, la autorización de eventos y actividades relacionadas con las materias propias de su ámbito de actuación, así como la autorización de la realización de actos y actividades y, en su caso, la ocupación puntual de dependencias y edificios municipales relacionados con las atribuciones de la delegación.

Asimismo, se delega la atribución para autorizar a terceros el uso puntual de salas e instalaciones de edificios para la realización de actos y actividades así como la ocupación de carácter puntual relacionados con la materia objeto de la delegación, así como suscribir la documentación que conlleve dichas cesiones.

De la misma forma, se delega a favor de dicha concejalía la condición de órgano de contratación de los contratos administrativos y privados que puedan afectar al ámbito de actuación de la materia delegada, a excepción de los contratos o negocios patrimoniales, que quedan excluidos de su ámbito de delegación.

B) Sr. Rubén Langa Morenilla, Concejale Delegado de Secretaría, Régimen Jurídico, Patrimonio, Administración General, Padrón municipal, Estadística y Deportes: La delegación efectuada a favor de dicha concejalía comprende la dirección y gestión de los asuntos relacionados con la Secretaría Municipal que no estén expresamente reservados a la Alcaldía.

De forma específica, se delegan a favor de dicha concejalía, al margen de las expuestas con carácter general, en materia de Departamento de Régimen Jurídico, Patrimonio, Administración General, Padrón y Estadística (Secretaría Municipal), las siguientes:

Dicha concejalía se encargará de la dirección y gestión de los expedientes relacionados con materia de responsabilidad patrimonial en aquellas fases del procedimiento que no estén expresamente delegadas a favor de otros órganos, tanto unipersonales como colegiados, especialmente lo que se refiere a la incoación de dichos procedimientos y la realización de actos de trámite durante la gestión de los mismos.

De la misma forma, se delega a favor de dicha concejalía la emisión de actos de trámite y de actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa en relación a las autorizaciones de ocupación de vía pública que se tramiten en el Área de Patrimonio de este Ayuntamiento (tales como autorización de stands publicitarios, la instalación de maceteros, máquinas automáticas, expositores comerciales y cualesquiera otros elementos o instalaciones análogos en la vía pública u otros espacios de uso público, a modo de ejemplo) y de todas aquellas ocupaciones de vía pública que no estén expresamente delegadas a favor de otro órgano unipersonal o colegiado del Ayuntamiento y que no impliquen la ocupación del dominio público de maquinaria pesada, aparatos de aire acondicionado, aparatos en general, vehículos, grúas y similares, cuya autorización corresponderá a la concejalía correspondiente por razón de la materia (esto es, la autorización de ocupación de vía pública que implique la colocación de maquinaria o instalaciones corresponderá a la concejalía delegada de urbanismo, mientras que la autorización de ocupación de vía pública que implique una actividad o actuación de carácter festivo corresponderá a la concejalía delegada de fiestas.)

La autorización de cortes de calle o vía pública de cualquier tipo será atribución delegada de la concejalía delegada en materia de Policía y Seguridad ciudadana, a excepción de los relacionados con actividades festivas, que serán atribución de la concejalía delegada correspondiente.

Las cuestiones relativas a las altas, bajas y variaciones del Padrón Municipal de Habitantes permanecerán como atribución de la Alcaldía.

A su vez, le corresponderá la autorización de la realización de actos y actividades, tales como la celebración de eventos deportivos y actividades relacionadas con la materia delegada y, en su caso, la ocupación puntual de dependencias y edificios municipales relacionados con las atribuciones de la delegación.

Asimismo, se delega la atribución para autorizar a terceros el uso de salas e instalaciones de edificios para la realización de actos y actividades así como la ocupación de carácter puntual relacionados con

la materia objeto de la delegación, así como suscribir la documentación que conlleve dichas cesiones.

De la misma forma, se delega a favor de dicha concejalía la condición de órgano de contratación de los contratos administrativos y privados que puedan afectar al ámbito de actuación de la materia delegada, entre los cuales se encuentra la contratación de pólizas de seguro o los servicios jurídicos de defensa en juicio.

Asimismo, se delega a favor de dicha concejalía la condición de órgano de contratación de los contratos o negocios patrimoniales de todo tipo que afecten a los bienes de dominio público y patrimonial de esta Administración, excepción de los contratos o negocios patrimoniales que afecten a los huertos urbanos, que quedarán excluidos de la presente delegación.

C) Sra. Águeda Ferrandis Bea, Concejala Delegada de Hacienda, Urbanismo, Transparencia, Información y Modernización administrativa: La delegación efectuada a favor de dicha concejalía comprende la dirección y gestión de los asuntos relacionados con la Hacienda Municipal que no estén expresamente reservados a la Alcaldía. A tal efecto, corresponde a la citada concejala delegada la dirección y gestión del área tributaria, contabilidad, Tesorería municipal y recaudación e Intervención municipal, así como la Transparencia, Información y modernización administrativa.

De forma específica, se delegan a favor de dicha concejalía, al margen de las delegaciones expuestas con carácter general:

En materia de gestión e inspección tributaria y contabilidad, así como Tesorería municipal y recaudación e Intervención municipal: Aprobación de Padrones en relación con tributos municipales, aprobación de liquidaciones de tributos, así como las autorizaciones de reserva de vía pública (vados), autorizaciones de reservas de estacionamiento en la vía pública tales como zonas de carga y descarga de mercancías en la vía pública, etc, cuando conlleven la liquidación de la tasa correspondiente y sus posibles modificaciones, ya sean cambios de titularidad, de epígrafe, condiciones físicas, etc.

Asimismo, corresponderán a la concejalía delegada, al margen de las delegaciones expuestas con carácter general:

1.- Aprobar las actuaciones que correspondan en materia de Garantías y depósitos recibidos, como son la ejecución de los acuerdos de incautación, cancelación y devolución de todo tipo de fianzas y garantías, así como las fianzas o garantías depositadas en relación a contratos administrativos, privados y concesiones, y la depuración o prescripción de garantías y depósitos obrantes en la Tesorería municipal.

2.- La resolución de reclamaciones en materia de Tesorería municipal.

3.- La reclamación de pagos indebidos, así como la devolución de ingresos indebidos, duplicados o excesivos.

4.- Las resoluciones en materia de embargos judiciales y administrativos que no se hubieran delegado expresamente en otro órgano.

5.- La aprobación de la compensación de deudas y créditos.

6.- La aprobación de la suspensión de deudas tributarias y de demás ingresos de derecho público y, en su caso, de las garantías que se exijan, resolviendo al efecto sobre su devolución, cancelación o incautación, sustitución, modificación y demás incidencias.

En relación con la gestión e inspección tributaria y demás ingresos de derecho público, así como Tesorería, al margen de las delegaciones expuestas con carácter general:

1.- La aprobación de las liquidaciones provisionales y definitivas, así como el reconocimiento de exenciones y bonificaciones que procedan.

2.- La aprobación de altas, bajas y demás modificaciones de los padrones o matrícula de exacciones municipales de pago periódico, reconociendo las exenciones y bonificaciones que procedan, incluso las variaciones por alteraciones de orden físico, económico o jurídico y la inclusión, exclusión o alteración de datos, personales y materiales.

3.- La aprobación de la devolución de cantidades ingresadas indebidamente y, en general, las devoluciones que se deriven de la normativa de cada tributo.

4.- La resolución de recursos de reposición contra actos de gestión tributaria y de otros ingresos de derecho público o de tesorería que no estén expresamente delegados a favor de otro órgano.

5.- Actos de trámite y actos administrativos para la concesión de fraccionamientos y aplazamientos de pago.

6.- Anular liquidaciones.

7.- Anular cuotas antieconómicas de tributos y otros recursos municipales.

8.- La atribución para acordar la resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas en la legislación tributaria.

9.- En materia de titularidad catastral estimar o desestimar las solicitudes de modificación de la titularidad catastral de inmuebles cuando su resolución corresponda al Ayuntamiento.

10.- Exigir reintegros indebidos.

En materia de urbanismo, además, le corresponderán las siguientes delegaciones específicas, al margen de las delegaciones expuestas con carácter general:

Le corresponderá la dirección y gestión de los asuntos relacionados, por un lado, con el ámbito del urbanismo (tales como planificación urbanística, gestión urbanística y disciplina urbanística, en todas sus modalidades, que no sean atribución de otros órganos colegiados), así como en materia de ordenación del territorio, previéndose de forma específica como manifestaciones de dicha delegación, al margen de las delegaciones expuestas con carácter general, las siguientes:

1.- Otorgar, denegar o dictar cualquier resolución que ponga fin al procedimiento de concesión de las licencias de ocupación de bienes inmuebles, en caso que la normativa autonómica exija el régimen de licencias de ocupación en determinados bienes inmuebles, así como las declaraciones responsables relativas a la primera ocupación de las edificaciones y las instalaciones, concluida su construcción, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de ordenación y calidad de la edificación, así como el segundo y siguientes actos de ocupación de viviendas.

2.- Órdenes de ejecución de obras de conservación e intervención de todo tipo, salvo las que impliquen tareas de desbroce y limpieza de solares por incumplimiento de las previsiones de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza de la vía pública, que corresponderán a la concejalía con atribuciones en materia de medio ambiente.

Asimismo, se delega a favor de la concejalía delegada con atribuciones en materia de urbanismo la gestión de las declaraciones de ruina de bienes inmuebles, así como las relacionadas con la Inspección de evaluación de edificios.

3.- Otorgar, denegar o dictar cualquier resolución que ponga fin al procedimiento de concesión de las licencias de parcelación, tanto de agrupación como de segregación, así como la declaración de su innecesariedad.

4.- Otorgar, denegar o dictar cualquier resolución que ponga fin al procedimiento de concesión de las licencias urbanísticas para la ejecución de actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo salvo las relativas a licencias de obras mayores de nueva construcción o reforma estructural de entidad equivalente a una nueva construcción, licencias de demolición, de ampliación de toda clase de construcciones e instalaciones existentes y las licencias de intervención que afecten a edificios catalogados o en trámite de catalogación, que corresponderán a la Junta de Gobierno Local.

Dentro de dicho apartado, se incluirán el otorgamiento, denegación, modificación y cualquier tipo de actuación relativa a las licencias de apertura de zanjas en vía pública, así como la dirección y gestión de expedientes derivados de obras de terceros en vía pública.

Asimismo, dicha delegación abarcará las licencias para usos y obras provisionales, siempre y cuando por el carácter de la obra o uso provisional no sea incardinable en un asunto delegado a favor de la Junta de Gobierno Local.

En todo caso, corresponderá a la concejalía delegada con atribuciones en materia de urbanismo la gestión de las actuaciones sujetas a declaración responsable o comunicación previa al amparo de las previsiones de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, que no estén previstas expresamente a favor de otro órgano.

La presente delegación comprende la atribución para, en su caso, incoar los expedientes administrativos y resolver la declaración de la caducidad de las licencias, autorizar su prórroga, si no están delegadas a favor de otro órgano.

Asimismo, la presente delegación comprende la facultad de exigir la prestación de fianzas o garantías (sin perjuicio de que el acuerdo de su devolución, cancelación o, en su caso su incautación le corresponda a la concejalía delegada en materia de Hacienda), así como corresponderá a la concejalía delegada con atribuciones en materia de urbanismo aprobar la liquidación de los tributos correspondientes a la tramitación de dichos expedientes administrativos, sin perjuicio de que por parte de la Concejalía delegada en materia de Hacienda pueda aprobar la pertinente liquidación complementaria o modificar la misma.

5.- Actos administrativos de autorización y licencias de ocupación de vías y espacios públicos anejas a obras e instalaciones. La delegación en dicho tipo de licencias sólo se refiere a las ocupaciones con materiales de construcción y otras instalaciones desmontables tales como las carpas de los bares, siempre que no estén incardinadas en el ámbito de festejos, pero no las autorizaciones de ocupación de vía pública de mesas y sillas de establecimientos públicos, cuya autorización corresponderá a la concejalía con atribuciones delegadas en materia de Seguridad y Policía.

6.- La presente delegación también comprende la dirección y gestión de los asuntos relacionados con los instrumentos de intervención ambiental de todo tipo, al amparo de la normativa aplicable en materia de prevención, calidad y control ambiental de actividades, excepto de aquéllos que vayan ligados a las licencias de obras antes citadas (cuya atribución corresponde a la Junta de Gobierno Local), siempre y cuando no vengán delegados expresamente a favor de otro órgano unipersonal o colegiado de esta Administración. Asimismo, le corresponderá a la presente concejalía-delegada la dirección, gestión, tramitación y resolución de los asuntos relacionados con las actividades sujetas a la legislación de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, así como las relacionadas con la legislación estatal y autonómica en materia de Comercio.

Corresponderá a dicha concejalía delegada con atribuciones en materia de urbanismo, por tanto, las licencias de apertura sujetas a normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, así como aquéllas que puedan estar sujetas a la legislación estatal y autonómica en materia de Comercio que afecten a establecimientos.

En todo caso, se delega a favor de dicha concejalía la gestión y tramitación de instrumentos de intervención ambiental, tales como licencias ambientales y comunicaciones ambientales, mediante declaración responsable, que puedan ser dictadas al amparo de la vigente normativa autonómica o, en su caso, al amparo de la anterior Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y normativa de desarrollo o normativa aplicable a nivel estatal y autonómico.

7.- Tomar conocimiento de las transmisiones o arrendamientos a otro titular de instrumentos ambientales y licencias de apertura sometidas a la Ley 6/2014 de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades y Ley 14/2010 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, o normativa que las sustituya, así como las relacionadas con la legislación estatal y autonómica en materia de Comercio.

8.- Se delega, a su vez, la atribución para acordar la resolución de los procedimientos en materia de restauración de la legalidad urbanística, así como la resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones en materia urbanística. No obstante lo anterior, queda excluida de la presente delegación la atribución para acordar la resolución de los procedimientos en materia de restauración de la legalidad urbanística, así como los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones en materia urbanística en Suelo No Urbanizable, independientemente de la calificación de dicho tipo de suelo, tanto en materia de obras y de usos en dicho tipo de suelo, cuya atribución se delega a favor de la Concejalía delegada con atribuciones en materia de Medio Ambiente.

Dentro de dichas delegaciones se incluyen la adopción y levantamiento de medidas cautelares o provisionales, así como todos aque-

llos actos de trámite que sean necesarios para la tramitación de los expedientes administrativos en la materia delegada y en la fase procedimental correspondiente.

9.- Asimismo, corresponderá a la concejalía delegada con atribuciones en materia de urbanismo las actuaciones del ámbito de la potestad sancionadora que no estén previstas legalmente a favor de otro órgano, en relación a las actividades sujetas a la Ley 14/2010 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y su normativa de desarrollo, así como conceder audiencia, adoptar y levantar medidas cautelares, provisionales, etc, en expedientes derivados de la Ley 6/2014, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades; Ley 14/2010 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos así como las relacionadas con la legislación estatal y autonómica en materia de Comercio.

En todo caso, corresponderá a la concejalía delegada con atribuciones en materia de urbanismo la vigilancia y control del cumplimiento de las condiciones establecidas en el respectivo instrumento de intervención ambiental, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, siempre que no esté prevista legalmente a favor de otro órgano. No obstante lo anterior, quedan excluidas de la presente delegación las actuaciones relacionadas con la vigilancia y control del cumplimiento de la legalidad en materia de edificaciones y usos del suelo en Suelo No Urbanizable, que corresponderán a la concejalía delegada con atribuciones en materia de Medio Ambiente.

10.- Se delega a favor de la concejalía delegada con atribuciones en materia de urbanismo la gestión de la regularización de actividades existentes sin licencia o instrumento análogo, a excepción de las actividades situadas en Suelo No Urbanizable, cuya regularización corresponderá a la concejalía delegada con atribuciones en materia de Medio Ambiente (a excepción de aquellas actuaciones que impliquen el otorgamiento de un acto de obras o usos, que le corresponderá, en todo caso, a la concejalía delegada en materia de urbanismo o a la Junta de Gobierno Local, según el supuesto de que se trate).

11.- Expedir cédula de garantía urbanística y las informaciones urbanísticas emitidas por los funcionarios municipales (art. 227 LO-TUP).

12.- Ordenar la expedición y emitir el visto bueno de los certificados de compatibilidad urbanística a que se refiere el art. 22 de la Ley 6/2014 de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades.

13.- De la misma forma, le corresponderá a la concejalía delegada en materia de urbanismo la autorización de horarios, o ampliación de los mismos, en establecimientos públicos, salvo en los supuestos de periodos de festejos populares, en cuyo caso le corresponderá a la concejalía delegada en materia de Fiestas.

A su vez, le corresponderá la autorización de la realización de actos y actividades y, en su caso, la ocupación puntual de dependencias y edificios municipales relacionada con las atribuciones de la delegación.

Le corresponde la dirección y gestión de los asuntos relacionados con transparencia e información municipal, gabinete de información y administración electrónica, excluyéndose la gestión del Boletín de Información Municipal.

De manera específica, en materia de Transparencia, Información y modernización administrativa, dentro de su ámbito de atribuciones, al margen de las delegaciones expuestas con carácter general:

1.- Coordinar las políticas para la gestión de aplicaciones, infraestructuras de tecnologías de la información e información georreferenciada (SIG) en los proyectos municipales con componentes en estas materias y dictar las instrucciones que resulten necesarias para la coordinación y supervisión del cumplimiento por parte del Ayuntamiento, en las actuaciones realizadas por medios electrónicos y de tecnologías de la información, de los criterios de calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad tecnológica e interoperabilidad, así como los de competencia, legalidad, eficacia, transparencia y simplificación administrativa. Corresponderá a esta concejalía las cuestiones relacionadas con el software y el hardware relacionado con la implantación de la Administración Electrónica, tales como licencias y aplicaciones informáticas relacionadas con el uso de sistemas de firma electrónica, gestores de expedientes electrónicos, plataformas de rendición y/o intercambio de información, etc, en los

términos previstos en la normativa aplicable en procedimiento administrativo común y en materia de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2.- La coordinación de los servicios municipales en materia de publicidad activa según la legislación de transparencia, gestión de los contenidos en la sede electrónica y utilización de redes sociales y utilización de servicios de interoperabilidad sin perjuicio de las obligaciones de los distintos responsables y servicios en su respectivo ámbito de competencia. No obstante, se excluyen de la presente delegación la atribución relativa a la resolución de solicitudes de acceso a la información pública conforme a la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno ni la resolución de solicitudes de acceso a la información que formulen los miembros de la Corporación en los términos previstos en la normativa aplicable en materia de régimen local, que se declaran expresamente como atribución de la Alcaldía.

3.- Dirigir la implantación de las políticas de datos abiertos aprobadas por el Ayuntamiento y actuar como órgano de coordinación entre todos los órganos y unidades administrativas implicadas en la implantación de medidas de reutilización de información municipal, sin perjuicio de las obligaciones de los distintos responsables y servicios en su respectivo ámbito de competencia.

4.- Coordinar la implantación de Sistemas de Gestión de Calidad o Modelos de Excelencia por parte de las diferentes Unidades Administrativas, así como las certificaciones asociadas.

5.- Coordinación y supervisión de las políticas de gestión de Reclamaciones y Sugerencias, Evaluación de Servicios, Satisfacción de los Usuarios y medición de expectativas ciudadanas.

6.- Dirección y gestión del Servicio de Informática municipal, entre el que se encuentran los aspectos propios del software y hardware que deba emplear esta Administración, tales como licencias de antivirus, aplicaciones ofimáticas, etc. Asimismo, se incluyen en dicho ámbito de delegación la dirección y gestión de asuntos relacionados con el ámbito de la implantación y gestión de la Administración Electrónica.

Asimismo, se delega a favor de dicha concejalía la coordinación de actuación de las áreas de gobierno y seguimiento de los objetivos fijados en cada una de ellas.

En ese sentido, le corresponderá la coordinación y ejecución de las directrices de la política del Ayuntamiento bajo la supervisión del Alcalde.

Asimismo, se delega la atribución para autorizar a terceros el uso puntual de salas e instalaciones de edificios para la realización de actos y actividades así como la ocupación de carácter puntual relacionados con la materia objeto de la delegación, así como suscribir la documentación que conlleve dichas cesiones.

De la misma forma, se delega a favor de dicha concejalía la condición de órgano de contratación de los contratos administrativos y privados que puedan afectar al ámbito de actuación de la materia delegada, a excepción de los contratos o negocios patrimoniales, que quedan excluidos de su ámbito de delegación.

Específicamente, se efectúa la delegación a favor de dicha concejalía de la licitación, adjudicación y gestión de operaciones de Tesorería, la concertación de operaciones de crédito, préstamos financieros, operaciones para la cobertura de riesgos y otras operaciones de naturaleza financiera, etc, que, por su carácter e importe, le pudieran corresponder a la Alcaldía-Presidencia, en función del régimen previsto legalmente.

D) Sra. Encarnación Desiré Martí Camps, Concejala-Delegada de Educación, Fiestas y Normalización Lingüística: Le corresponderá la dirección y gestión interna de los servicios relacionados con temas de todo tipo de actividades educativas y festivas, así como la dirección y gestión interna de los servicios relacionados con temas educativos de incidencia municipal que vengan previstos por la normativa aplicable, así como la dirección y gestión interna de los Servicios de Normalización Lingüística y análogos.

De la misma forma, le corresponde la dirección y gestión de los asuntos relacionados con la organización y promoción de actividades festivas de todo tipo (patronales, fallas, de barrio, etc...).

De manera específica, le corresponde a dicha concejalía delegada las licencias de apertura de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables relacionadas con la materia delegada, ya sea en período

de fiestas populares como las actividades festivas o lúdicas de carácter puntual, tales como atracciones feriales, instalaciones de carpas en la vía pública, castillos hinchables en vía pública, realización de verbenas o actividades recreativas en vía pública, así como la autorización de ocupación de vía pública para la realización de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, tales como atracciones feriales, instalaciones de carpas en la vía pública, castillos hinchables en vía pública, procesiones, pasacalles y todo tipo de festejos tradicionales, actos pirotécnicos, realización de verbenas o actividades recreativas en vía pública, que se correspondan con períodos de fiestas populares. Asimismo, le corresponderá a dicha concejalía la autorización de cortes de calle para actos festivos como los detallados.

Asimismo, le corresponderá la autorización de la colocación de monumentos falleros y todo tipo de actuación relacionada con instalación de elementos propios de festejos, festividades y tradiciones.

De la misma forma, le corresponderá a la concejalía delegada en materia de Fiestas la autorización de horarios, o ampliación de los mismos, en establecimientos públicos durante el período de fiestas populares, incardinado en el ámbito de su concejalía.

A su vez, le corresponderá la autorización de la realización de actos y actividades y, en su caso, la ocupación puntual de dependencias y edificios municipales relacionada con las atribuciones de la delegación.

Asimismo, se delega la atribución para autorizar a terceros el uso puntual de salas e instalaciones de edificios para la realización de actos y actividades así como la ocupación de carácter puntual relacionados con la materia objeto de la delegación, así como suscribir la documentación que conlleve dichas cesiones.

De la misma forma, se delega a favor de dicha concejalía la condición de órgano de contratación de los contratos administrativos y privados que puedan afectar al ámbito de actuación de la materia delegada, a excepción de los contratos o negocios patrimoniales, que quedan excluidos de su ámbito de delegación.

A tal efecto, se entenderá que la contratación de espectáculos pirotécnicos de toda índole relacionados con actos festivos estará incluida en la presente delegación.

E) Sra. Isabel Torres Jiménez, Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Comercio y Mercados, Parques, Sanidad y Consumo:

Le corresponderá la dirección y gestión de los asuntos relacionados, por un lado, con el ámbito de Consumo y Sanidad (incluyendo control e inspección), Participación Ciudadana, Comercio y Mercados, Parques (en la vertiente de gestión del mobiliario de parques urbanos, juegos, diseños, elementos de reposición y similares) así como la dirección, supervisión y gestión de los asuntos relacionados con la coordinación del personal externo e interno adscrito a la limpieza de edificios.

De manera específica, le corresponderán a dicha concejala-delegada, dentro de su ámbito de atribuciones, al margen de las delegaciones expuestas con carácter general:

1.- La dirección, gestión y resolución de procedimientos administrativos relacionados con el incumplimiento de la normativa relativa a la tenencia de animales en correctas condiciones, así como la resolución de los expedientes de licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y demás actuaciones de competencia municipal según la normativa sobre Protección de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos.

2.- La atribución para acordar la resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos.

3.- Las resoluciones de competencia del Ayuntamiento en relación con animales abandonados y errantes en los términos de la normativa en la materia.

4.- Corresponderán a dicha concejala la dirección, gestión y resolución de expedientes administrativos relativos al ejercicio de la potestad sancionadora en relación a los incumplimientos de las ordenanzas municipales relativas a limpieza de vía pública en materia de excrementos de animales y en relación a animales, con carácter general. La fase de instrucción de dichos procedimientos, no obstante, queda excluida de dicha delegación.

5.- La dirección, supervisión, gestión y resolución de procedimientos administrativos relacionados con el estado de limpieza de edificios e instalaciones municipales, supervisión del horario y necesidades del personal de limpieza de dichos edificios, tanto personal interno como labores de coordinación con posibles empresas contratistas del servicio correspondiente y demás actuaciones de competencia municipal según la normativa vigente.

6.- En materia de parques y jardines, corresponderá a dicha concejalía delegada la supervisión y gestión del mobiliario urbano en dichas zonas, así como su mantenimiento y reposición, y demás elementos ubicados en dichos bienes de uso público, tales como juegos, tarimas, caucho, elementos afectos a los mismos, aparatos de ejercicio, etc. Dentro de dicha delegación se entiende incluida la facultad de diseño y dirección de políticas de implantación de elementos y mobiliario en parques y jardines.

A su vez, le corresponderá la autorización de la realización de actos y actividades y, en su caso, la ocupación puntual de dependencias y edificios municipales relacionada con las atribuciones de la delegación.

Asimismo, se delega la atribución para autorizar a terceros el uso puntual de salas e instalaciones de edificios para la realización de actos y actividades así como la ocupación de carácter puntual relacionados con la materia objeto de la delegación, así como suscribir la documentación que conlleve dichas cesiones.

De la misma forma, en materia de Mercados y Comercio, se prevé de forma específica como manifestaciones de dicha delegación, al margen de las delegaciones expuestas con carácter general, las siguientes:

Se delegan a favor de dicha concejalía las atribuciones en materia de Mercados y comercio, de forma que dicha delegación comprende, a su vez, la dirección y gestión interna de los servicios relacionados con la materia el ámbito de Mercados y Comercio, así como la dirección y gestión de los asuntos relacionados con las competencias municipales en relación a las materias de Mercados y Comercio.

Le corresponderá a dicha concejalía, al margen de las delegaciones expuestas con carácter general, la autorización de ferias, eventos y actividades relacionadas con las materias propias de su ámbito de actuación, así como la autorización de la realización de actos y actividades y, en su caso, la ocupación puntual de dependencias y edificios municipales relacionados con las atribuciones de la delegación.

De la misma forma, le corresponderá a dicha concejalía la autorización de venta no sedentaria, en los términos previstos legalmente, siempre y cuando la actividad de venta no sedentaria esté incluida en una materia delegada a favor de otra concejalía, en cuyo caso le corresponderá a la concejalía pertinente autorizar la misma, al ser una actividad accesoria de la principal que esté delegada.

En materia de participación ciudadana, le corresponde a dicha concejalía la dirección y gestión de los asuntos relacionados con los asuntos relacionados con la participación ciudadana en la gestión de asuntos públicos, incluyendo las relaciones con las entidades y asociaciones ciudadanas, a excepción de los asuntos relacionados con juventud, que serán atribución de la Alcaldía.

De manera específica, le corresponderán a dicha concejalía delegada, dentro de su ámbito de atribuciones, al margen de las delegaciones expuestas con carácter general:

1.- La dirección y gestión de los expedientes administrativos relacionados con la tramitación y la resolución de las solicitudes de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

A su vez, le corresponderá la autorización de la realización de actos y actividades, así como la celebración de eventos relacionados con las actividades propias de su materia de delegación y, en su caso, la ocupación puntual de dependencias y edificios municipales relacionada con las atribuciones de la delegación.

Asimismo, se delega la atribución para autorizar a terceros el uso puntual de salas e instalaciones de edificios para la realización de actos y actividades así como la ocupación de carácter puntual relacionados con la materia objeto de la delegación, así como suscribir la documentación que conlleve dichas cesiones.

De la misma forma, se delega a favor de dicha concejalía la condición de órgano de contratación de los contratos administrativos y privados que puedan afectar al ámbito de actuación de la materia delegada, a

excepción de los contratos o negocios patrimoniales, que quedan excluidos de su ámbito de delegación.

F) Sr. Vicent Sandoval i Núñez, Concejal-Delegado de Infraestructuras Básicas y obras públicas, Policía y Seguridad Ciudadana, limpieza viaria, accesibilidad y mantenimiento de edificios municipales: Le corresponde a dicho concejal la dirección y gestión del mantenimiento y conservación del mobiliario urbano y de espacios públicos, a excepción del previsto en parques y jardines y del delegado a favor de otras concejalías, incluyendo los servicios de coordinación en materia de agua, recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, alumbrado público, mantenimiento de infraestructuras, accesibilidad y asuntos análogos.

En todo caso, le corresponderá a dicho concejal la dirección y coordinación del personal municipal de la Brigada de Obras, así como supervisión de los trabajos realizados por la Brigada de Obras.

Asimismo, se delega a favor de dicho concejal la atribución en materia de Policía y Seguridad ciudadana, en los términos que más abajo se detallan.

Dicha concejalía ostentará, a su vez, la delegación para llevar a cabo la autorización de reservas de vía pública a favor de personas con movilidad reducida, independientemente de que pueda percibirse tasa por dicha autorización.

Asimismo, corresponderán a dicho concejal la dirección, gestión y resolución de expedientes administrativos relativos al ejercicio de la potestad sancionadora en relación a los incumplimientos de las ordenanzas municipales relativas a limpieza de vía pública (tales como alteraciones del orden público por pintadas, micciones y similares, así como consecuencia de reparto publicitario indebido).

En materia de Policía y Seguridad Ciudadana, además, le corresponderá, al margen de las delegaciones expuestas con carácter general:

1.- La atribución para acordar la resolución de los procedimientos sancionadores en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos cuya sanción sea competencia de este Ayuntamiento.

2.- Las autorizaciones de ocupación de vía pública de mesas y sillas de establecimientos públicos (en especial, los relativos a bares, heladerías, horchaterías, cafeterías, restaurantes y análogos).

3.- La dirección, gestión y resolución de los expedientes administrativos relacionados con la declaración de vehículos abandonados, así como su posterior declaración como residuo sólido urbano y posible enajenación de vehículos abandonados declarados residuos sólidos urbanos, así como disponer su achatarramiento, en su caso.

4.- La dirección, gestión y resolución de los expedientes administrativos relacionados con la tramitación de multas de tráfico que sean de competencia municipal, según las previsiones del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y normativa de desarrollo.

5.- El establecimiento, supervisión y coordinación de operativos en materia de Policía Local, así como la coordinación con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

6.- La autorización de cortes de calle o vía pública de cualquier tipo será atribución delegada de la concejalía delegada en materia de Policía y Seguridad ciudadana.

7.- La designación de sustituciones en los puestos que afecten al Cuerpo de Policía Local, y, especialmente, la designación de Jefaturas por sustitución en el Cuerpo de Policía Local.

A su vez, le corresponderá la autorización de la realización de actos y actividades y, en su caso, la ocupación puntual de dependencias y edificios municipales relacionada con las atribuciones de la delegación.

Asimismo, se delega la atribución para autorizar a terceros el uso de salas e instalaciones de edificios para la realización de actos y actividades así como la ocupación de carácter puntual relacionados con la materia objeto de la delegación, así como suscribir la documentación que conlleve dichas cesiones.

De la misma forma, se delega a favor de dicha concejalía la condición de órgano de contratación de los contratos administrativos y privados que puedan afectar al ámbito de actuación de la materia delegada, a excepción de los contratos o negocios patrimoniales, que quedan excluidos de su ámbito de delegación.

En caso de que haya dudas en materias de contratación de obras que, por su carácter, pueda afectar a diversas concejalías por el objeto o por el bien inmueble al que afecten (como, por ejemplo, obras en bienes inmuebles de usos polivalentes, obras en el Ayuntamiento, etc), le corresponderá la tramitación de dicho expediente a la presente concejalía delegada.

Por último, se delega a favor de dicho concejal la facultad de emitir el visto bueno en los certificados de asistencia o similares que se emitan en relación a las concejalías, sin perjuicio de que, en ausencia de dicho concejal, se pueda emitir dicho visto bueno por el Sr. Montaner Berbel. En ausencia de ambos concejales, podrá emitirse el citado visto bueno por cualquiera de los concejales del citado grupo en relación a asistencias o similares de miembros del Grupo municipal socialista.

G) Sr. Francisco Roque Navarrete Martínez, Concejal-Delegado de Recursos Humanos, Proyectos europeos, Desarrollo Local y Empleo: La delegación efectuada a favor de dicho concejal comprende la dirección y gestión interna de los asuntos relacionados con las competencias municipales en relación a la materia de Recursos Humanos, Desarrollo Local, actividades relacionadas propias con el ámbito del empleo que repercuta a nivel local y dentro del ámbito competencial del municipio.

Asimismo, le corresponderá la coordinación y supervisión de actuaciones relacionadas con la gestión de Proyectos europeos, derivados de financiación externa.

Le corresponderá a dicha concejalía, al margen de las delegaciones expuestas con carácter general, la autorización de eventos y actividades relacionadas con las materias propias de su ámbito de actuación, así como la autorización de la realización de actos y actividades y, en su caso, la ocupación puntual de dependencias y edificios municipales relacionados con las atribuciones de la delegación.

En materia de Recursos Humanos, al margen de las delegaciones expuestas con carácter general, le corresponderán las siguientes atribuciones delegadas con carácter específico:

1.- La presente delegación incluye la atribución para reconocer a favor del personal al servicio de la Corporación, en los términos establecidos en la normativa aplicable en cada caso, el abono de productividades y gratificaciones por servicios extraordinarios, así como el abono de anticipos de nómina en los términos previstos en la normativa vigente.

2.- Resolver procedimientos y adoptar medidas sobre cumplimiento o incumplimiento del horario, así como adoptar las medidas necesarias para controlar el absentismo laboral.

3.- Resolver las reclamaciones de cantidad en materia de personal, así como aprobar posibles embargos de retribuciones ante mandatos de autoridades administrativas o judiciales así como la resolución de las incidencias derivados de los mismos.

4.- En materia de permisos, licencias, vacaciones y jornada, al margen de las delegaciones expuestas con carácter general:

Conceder permisos, licencias y autorizar las vacaciones del personal al servicio del Ayuntamiento, sin perjuicio de las facultades de dirección de los servicios de los concejales/as delegados/as y los/as responsables administrativos de los mismos.

Resolver las solicitudes de modificación de jornada laboral y determinar la reducción proporcional de haberes cuando ello fuera procedente.

5.- En materia de selección de personal y provisión de puestos de trabajo, al margen de las delegaciones expuestas con carácter general:

Aprobar la Oferta de Empleo Público de esta Administración en los términos previstos legalmente.

Aprobar y tramitar las convocatorias y Bases de las Bolsas de Trabajo de personal funcionario así como dictar las resoluciones relativas a su constitución, caducidad y, en general, resolver las incidencias relativas a la gestión de las mismas.

Aprobar las listas de admitidos y excluidos en los procesos de selección y provisión tramitados por el Ayuntamiento y, en su caso, acordar la devolución de derechos de examen a los aspirantes excluidos.

Designar los miembros de los tribunales de selección, comisiones de valoración y otros órganos análogos en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo.

Realizar nombramientos de personal interino y de personal funcionario de carrera, así como la contratación de personal laboral. Asimismo, le corresponderá el cese del personal funcionario, tanto de carrera como interino, y el despido, en su caso, del personal laboral.

Resolver, en su caso, las reclamaciones y recursos que se formulen contra los acuerdos de tribunales de selección, comisiones de valoración y otros órganos análogos, salvo que legalmente se haya previsto dicha atribución a favor de otro órgano, y, en general, en relación la resolución de las incidencias relativas a estos órganos, salvo que esté expresamente atribuida dicha facultad a favor de otro órgano.

La resolución de los procedimientos de movilidad del personal, previa negociación, en su caso, con la representación de los trabajadores del Ayuntamiento.

Tramitar y resolver los procedimientos de provisión temporal de puestos de trabajo de cualquier tipo (comisiones de servicio, procedimientos de mejora de empleo, y otros análogos).

Tramitar, autorizar o denegar las solicitudes de permutas de puestos de trabajo del Ayuntamiento entre personal funcionario de la Corporación o con personal funcionario de otras Administraciones Públicas.

Tramitar, autorizar, revocar, renovar o denegar las comisiones de servicio de empleados/as al servicio de la Corporación a favor de Autoridades u otras Administraciones Públicas.

Formular solicitudes a Autoridades y otras Administraciones Públicas en relación con comisiones de servicio y otras formas análogas de provisión, así como cualquier otro tipo de solicitudes en materia de provisiones de puestos de trabajo.

La tramitación y resoluciones relativas a la asignación temporal de funciones, adscripciones provisionales y, en general, todas aquellas cuestiones relacionadas con los recursos humanos de esta Administración.

Tramitar, autorizar, denegar, y, en general, determinar el pase a otra situación administrativa por parte del personal del Ayuntamiento.

Quedan excluidas de la presente delegación la designación de sustitutos de funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional para supuestos de ausencia, enfermedad o vacante, en los supuestos que prevé su normativa específica, así como cualquier acto administrativo relacionado con las situaciones, permisos, vacaciones, formas de provisión, etc, cuya atribución se mantendrá a favor de la Alcaldía en los supuestos que, legalmente, le corresponda.

6.- En materia de carrera y promoción profesional, al margen de las delegaciones expuestas con carácter general:

Aprobar el pase a la segunda actividad de funcionarios/as cuando proceda.

El reconocimiento de los servicios previos prestados y reconocimiento de trienios.

La resolución de las solicitudes relativas a la consolidación del grado personal.

Ejercer las competencias propias del gobierno municipal en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo, así como aquellas que se encomienden al gobierno municipal en virtud de Protocolo de actuación frente al acoso psicológico (mobbing), acoso sexual y acoso por razón de sexo de las empleadas y empleados públicos, todo ello sin perjuicio de las obligaciones de los distintos responsables y servicios en su respectivo ámbito de atribución.

7.- En relación con el ejercicio de la potestad disciplinaria, al margen de las delegaciones expuestas con carácter general:

Pronunciarse sobre la resolución de expedientes de información reservada. La instrucción de dichos expedientes corresponderá a la alcaldía.

La resolución de expedientes disciplinarios por la comisión de faltas del personal del Ayuntamiento.

Resolver los expedientes disciplinarios cuando por cualquier motivo se determine la inexistencia de responsabilidad disciplinaria.

Resolver los expedientes disciplinarios cuando se determine la existencia de responsabilidad disciplinaria por la comisión de infracciones leves o graves e imponer las correspondientes sanciones.

Retirada de armas del personal funcionario que disponga de las mismas, en los términos previstos legalmente.

8.- La autorización del uso de dependencias municipales precisas para el ejercicio del derecho de reunión de los/as empleados/as públicos/as y, en definitiva, la resolución de cualquier asunto en materia de gestión de Recursos Humanos de esta Administración.

Asimismo, se delega la atribución para autorizar a terceros el uso de salas e instalaciones de edificios para la realización de actos y actividades así como la ocupación de carácter puntual relacionados con la materia objeto de la delegación, así como suscribir la documentación que conlleve dichas cesiones.

De la misma forma, se delega a favor de dicha concejalía la condición de órgano de contratación de los contratos administrativos y privados que puedan afectar al ámbito de actuación de la materia delegada, a excepción de los contratos o negocios patrimoniales, que quedan excluidos de su ámbito de delegación.

H) Sr. Roberto Romero Montañés, Concejal-Delegado de Bienestar Social, Cultura y Boletín Informativo Municipal (BIM): Le corresponde la dirección y gestión de los asuntos relacionados con las materias propias de Bienestar Social, Cultura, Biblioteca municipal, así como la gestión del Boletín Informativo Municipal.

En ese sentido, se delega a favor de dicha concejalía la gestión del Boletín de Información Municipal, delegándole a dicha concejalía la Presidencia del Consejo Rector del Boletín Informativo Municipal (BIM), de conformidad con lo previsto en el art. 10 del Reglamento regulador del funcionamiento del BIM.

A su vez, le corresponderá la autorización de la realización de actos y actividades, así como la celebración de eventos relacionados con las actividades propias de su materia de delegación (tales como conciertos de música o actividades culturales, como la Mostra de Pallassos), así como las actividades accesorias de los eventos que autorice, siempre y cuando no estén incardinados en otra materia delegada a favor de otra concejalía, y, en su caso, la ocupación puntual de dependencias y edificios municipales relacionada con las atribuciones de la delegación.

Asimismo, se delega la atribución para autorizar a terceros el uso puntual de salas e instalaciones de edificios para la realización de actos y actividades así como la ocupación de carácter puntual relacionados con la materia objeto de la delegación, así como suscribir la documentación que conlleve dichas cesiones.

De la misma forma, se delega a favor de dicha concejalía la condición de órgano de contratación de los contratos administrativos y privados que puedan afectar al ámbito de actuación de la materia delegada, a excepción de los contratos o negocios patrimoniales, que quedan excluidos de su ámbito de delegación.

I) Sra. Karin Jansen Wolfs, Concejala Delegada de Medio Ambiente, Jardines, Sostenibilidad, Movilidad, Economía del Bien Común, Cooperación y Solidaridad: Le corresponde la dirección y gestión de los asuntos relacionados con los asuntos relacionados con Agricultura y "Horta", Servicio de Medio Ambiente, mantenimiento y conservación de plantaciones y masas vegetales en zonas verdes y jardines, promoción, control e inspección ambiental (residuos, vertidos, contaminación acústica...), Gestión Ecológica, Agenda 21 y Movilidad Sostenible (proyecto Ciutat 30), así como la coordinación e implantación de la Economía del Bien Común.

Asimismo, se delega a favor de dicha concejalía las atribuciones relacionadas con el ámbito de Cooperación para el Desarrollo y Solidaridad.

De manera específica, le corresponderá a dicha concejalía delegada las siguientes atribuciones delegadas, al margen de las delegaciones expuestas con carácter general:

1.- Las actuaciones relativas a la tramitación de resolución de expedientes de restauración de la legalidad urbanística y ejercicio de la potestad sancionadora en Suelo No Urbanizable, para todo tipo de actos de edificación y uso del suelo, independientemente de la calificación del suelo, siempre y cuando legalmente dichas potestades no vengan encomendadas a otro órgano municipal o Administración. En todo caso, le corresponderá a la concejalía delegada con atribuciones en materia de Medio Ambiente la vigilancia y control del

cumplimiento de la legalidad en materia de edificaciones y usos del suelo en Suelo No Urbanizable, así como la gestión de la regularización de actividades existentes sin licencia o instrumento análogo situadas en Suelo No Urbanizable.

Dicha atribución no incluirá el otorgamiento de licencias de obras ni de instrumentos de intervención tendentes a una posible legalización de obras y usos, cuya atribución delegada corresponde a la concejalía delegada de Urbanismo o al órgano que legalmente reconozca dichas atribuciones.

2.- La dirección y gestión de los expedientes administrativos relacionados con órdenes de impliquen tareas de desbroce y limpieza de solares por incumplimiento de las previsiones de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza de la vía pública.

3.- Resolver las solicitudes y disponer la concesión o denegación de tarjetas de personas con movilidad reducida. La presente delegación comprende resolver sobre modificaciones, cancelaciones o bajas.

4.- Resolver las solicitudes y disponer la concesión o denegación de tarjetas de residente, de vehículos pesados y vehículos oficiales u otras análogas a las anteriores. La presente delegación comprende resolver sobre modificaciones, cancelaciones o bajas.

5.- Firma de los documentos en que, como consecuencia de los informes emitidos por los servicios municipales con competencias en materia de agricultura se asepere que son ciertos hechos relativos a propiedades de terrenos rústicos, cultivos y acequias, incluido el certificado del número de hanegadas del terreno y, en general, cuantas actuaciones en materia de agricultura sean de atribución de esta Alcaldía.

6.- La atribución para acordar la resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas en materia de residuos y vertidos cuya sanción sea competencia de este Ayuntamiento y, en general, la derivada de la comisión de infracciones tipificadas en la normativa de protección del medio ambiente estatal, autonómica o municipal que no se hubiera delegado expresamente en otro órgano.

7.- La atribución para acordar la resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas en materia de contaminación acústica cuya sanción sea competencia de este Ayuntamiento y, en general, la derivada de la comisión de infracciones tipificadas en la normativa aplicable en la materia en el ámbito estatal, autonómico o municipal que no se hubiera delegado expresamente en otro órgano.

8.- La atribución para acordar la resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas en materia de residuos para el caso de vehículos abandonados cuya sanción sea competencia de este Ayuntamiento y, en general, la derivada de la comisión de infracciones tipificadas en la normativa aplicable en la materia en el ámbito estatal, autonómico o municipal que no se hubiera delegado expresamente en otro órgano.

No obstante lo anterior, corresponderá a la concejalía delegada en materia de Policía y Seguridad Ciudadana la dirección, gestión y resolución de los expedientes administrativos relacionados con la declaración de vehículos abandonados, así como su posterior declaración como residuo sólido urbano y posible enajenación de vehículos abandonados declarados residuos sólidos urbanos, así como disponer su achatarramiento, en su caso.

9.- Asimismo, le corresponderá la supervisión, coordinación e intervención en los condicionantes o eximentes de carácter medioambiental que el técnico correspondiente prevea necesarios y que puedan afectar a la tramitación de expedientes administrativos municipales.

En materia de movilidad, a su vez, le corresponderá la dirección, supervisión y coordinación de funciones en relación con la tramitación de Planes de movilidad urbana sostenible.

Asimismo, le corresponderán las atribuciones en materia de señalización horizontal y vertical, ya sea de instalación o pintadas, en carriles y vías públicas relacionadas con la movilidad y Ciudad 30, así como su mantenimiento y reposición.

A su vez, le corresponderá la autorización de la realización de actos y actividades y, en su caso, la ocupación puntual de dependencias y edificios municipales relacionada con las atribuciones de la delegación.

Asimismo, se delega la atribución para autorizar a terceros el uso de salas e instalaciones de edificios para la realización de actos y actividades así como la ocupación de carácter puntual relacionados con la materia objeto de la delegación, así como suscribir la documentación que conlleve dichas cesiones.

De la misma forma, se delega a favor de dicha concejalía la condición de órgano de contratación de los contratos administrativos y privados que puedan afectar al ámbito de actuación de la materia delegada, a excepción de los contratos o negocios patrimoniales, que quedan excluidos de su ámbito de delegación, salvo la licitación de negocios jurídicos relacionados con los huertos urbanos, cuya gestión y licitación le corresponde en base a la presente delegación.

SEGUNDO.- Determinar que el régimen de delegaciones previsto en el punto primero de la parte dispositiva de la presente Resolución incluye, en todo caso, y al margen de lo ya previsto en el citado punto, las siguientes facultades:

- 1.- Ordenar la inserción de los anuncios que procedan en relación con su delegación en boletines y diarios oficiales así como, en su caso, en los medios de comunicación social.
- 2.- Ordenar la expedición y emitir el visto bueno de las certificaciones de las resoluciones dictadas en el ejercicio de facultades delegadas por la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local, así como, en general, de las certificaciones que sean emitidas por las unidades administrativas dependientes de la delegación. Dicha delegación no comprende la expedición del visto bueno en las certificaciones de las resoluciones dictadas por la Alcaldía ni los acuerdos del Pleno o la Junta de Gobierno Local.
- 3.- Remitir oficios y otra documentación a autoridades en relación con los asuntos cuya resolución se delega y, en general, en relación con cualquier asunto de competencia de la delegación.
- 4.- Remitir a los órganos correspondientes de las respectivas Administraciones Públicas aquellos expedientes tramitados en el ámbito de la delegación cuando su resolución competa a otras Administraciones Públicas.
- 5.- La remisión de expedientes y documentación a órganos judiciales.
- 6.- Solicitar de otras Administraciones Públicas u Organismos la emisión de informes o realización de trámites en relación con asuntos o materias de competencia de la delegación.
- 7.- Iniciar, ordenar, resolver y ejecutar los correspondientes procedimientos necesarios en el ejercicio de la delegación conferida.
- 8.- En su caso, designar a los/as funcionarios/as instructor/a y secretario/a de los respectivos procedimientos cuando ello resulte necesario.
- 9.- Resolver sobre los motivos de abstención o recusación que se planteen en relación con los/as empleados/as que participen en la tramitación de los procedimientos cuya resolución se delega. El régimen de abstenciones y recusaciones en relación a los miembros corporativos se resolverá según las reglas previstas en los arts. 183 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- 10.- En el caso de que se hubiera delegado el ejercicio de la potestad sancionadora, la delegación comprenderá, además de la resolución de los procedimientos, la totalidad de atribuciones correspondientes al órgano sancionador tales como la adopción de medidas cautelares, complementarias o accesorias, las relativas a la restauración del daño causado (salvo que implique el ejercicio de una atribución delegada a favor de otra concejalía), la inhibición cuando el Ayuntamiento no fuera competente para resolver los procedimientos, así como la remisión de las actuaciones a otras autoridades cuando ello fuera procedente, dentro de la fase procedimental correspondiente.
- 11.- En su caso, ordenar la ejecución subsidiaria e imponer multas coercitivas, para la ejecución forzosa de los actos administrativos dictados en virtud de las facultades delegadas.
- 12.- La adopción de las medidas provisionales que procedan de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común.
- 13.- La adopción de los acuerdos relativos a la ampliación de plazos y tramitación de urgencia de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común así como acordar la suspensión

del transcurso del plazo máximo para resolver los procedimientos y notificar la resolución cuando ello proceda de acuerdo con el art. 42. 5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o norma que la sustituya.

14.- En general, la resolución de cuantas cuestiones incidentales pudieran plantearse en relación con los procedimientos cuya resolución se delega en virtud de la presente resolución/del presente acuerdo tales como resolver sobre la sucesión o subrogación de los/as interesados/as.

15.- Dictar las resoluciones relativas al desistimiento, renuncia, caducidad o, en general, cualesquiera otras que determinen el archivo del expediente.

16.- La suspensión de los actos administrativos correspondientes cuando ello proceda de acuerdo con la legislación de procedimiento administrativo común o de la jurisdicción contencioso-administrativa.

17.- La resolución de los recursos potestativos de reposición que se pudieran formular contra los decretos dictados en el ejercicio de atribuciones delegadas, salvo que la resolución de dichos recursos se hubiera reservado expresamente.

18.- La corrección de los errores materiales, aritméticos o de hecho que, en su caso, se adviertan en las resoluciones dictadas en el ejercicio de las facultades delegadas así como la revocación de los actos desfavorables o de gravamen si resulta legalmente procedente. Dicha facultad no comprende la revisión de oficio de aquellos actos que se consideraran nulos de pleno derecho.

19.- Se delegan a favor de los órganos unipersonales con atribuciones delegadas en materia de contratación, la realización de actos administrativos relacionados con expedientes administrativos del área de contratación que hubieran sido tramitados por la Alcaldía hasta la firma de la presente Resolución.

20.- En relación a las delegaciones relacionadas con la condición de órgano de contratación, se entenderán incluidas dentro de las mismas la aprobación de proyectos, memorias y resto de documentación técnica relacionados con los expedientes de contratación objeto de delegación, así como la firma, en representación del Ayuntamiento, y en calidad de órgano de contratación, del pertinente documento de formalización del contrato que se adjudique.

A tal efecto, también se delega a cada concejalía, como órgano de contratación, la facultad para realizar los nombramientos de Direcciones de obra, Dirección en fase de ejecución y coordinación de seguridad y salud, así como revocación y modificación de los mismos, en relación a los contratos de su ámbito de gestión.

Asimismo, queda excluida de la presente delegación, la aprobación, denegación o, en general, cualquier tipo de acto relacionado con las pertinentes certificaciones de obra, que corresponderán a la Junta de Gobierno Local.

En ese sentido, no sólo corresponderá a cada concejalía la contratación, sino todo tipo de facultades inherentes a la condición de órgano de contratación, como puede ser acordar posibles prórrogas de contratos, modificaciones del contrato, interpretación de los mismos, resolver incidencias durante su ejecución, la resolución y liquidación de los mismos, asistir a la recepción material de los mismos, en su caso, acordar la revisión de precios en los casos que proceda, etc.

21.- En todo caso, la presente delegación de atribuciones se entiende sin perjuicio de la facultad general de la Alcaldía de avocar para sí el conocimiento y la resolución de cualesquiera asuntos incluidos en la presente resolución. En tales casos, la sola intervención de este órgano en el procedimiento de que se trate resultará suficiente para declarar avocada la atribución delegada sin necesidad de resolución expresa al efecto.

Asimismo, en el caso de revocar la delegación, la Alcaldía podrá revisar las resoluciones tomadas por el órgano o autoridad delegada en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

22.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 117 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ningún órgano podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación de otro órgano.

TERCERO.- Determinar que la Alcaldía mantendrá como suyas, sin que se puedan entender delegadas a favor de órgano unipersonal alguno, las atribuciones a las que se refiere el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, referentes al desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En todo caso, son indelegables las atribuciones a las que se refiere el apartado tercero del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de forma que las atribuciones relativas a convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j) (salvo que la atribución a la que se refiere la citada letra j sea delegada a favor de la Junta de Gobierno Local), k), l) y m) del apartado 1 del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, se excluyen del ámbito de la delegación las atribuciones propias del ámbito de los asuntos relacionados con la materia de Juventud, atribuciones que pertenecerán a la Alcaldía.

De la misma forma, corresponderá a la Alcaldía la aprobación de otorgamiento de ayudas sociales y de ayudas de emergencia social, así como cualquier tipo de ayudas incardinables en el Área de Bienestar Social, ya sea de carácter económico o de otro tipo, siempre y cuando no estén delegadas expresamente a favor de otro órgano.

Asimismo, le corresponderá a la Alcaldía el impulso, dirección y gestión del denominado Pacto de las Alcaldías.

La incoación de procedimientos sancionadores de todo tipo corresponderá a la Alcaldía, en aras de separar adecuadamente la fase instructora y la sancionadora, mientras que la resolución corresponderá a la concejalía delegada correspondiente, a los efectos previstos en el art. 63.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- La firma de resoluciones de órganos unipersonales conllevará, a su vez, la firma de las mismas por el Secretario General del Ayuntamiento, o persona que le sustituya, a los efectos previstos en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

QUINTO.- Determinar que la Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con la atribución delegada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

SEXTO.- La presente resolución sustituye y deja sin efecto cualesquiera otros actos y acuerdos de la Alcaldía dictados con anterioridad al respecto, y, concretamente, la presente Resolución sustituye a la Resolución de Alcaldía número 1393/2019, de fecha 21 de junio de 2.019, así como también sustituye a la Resolución de Alcaldía número 1420/2019, de 26 de junio de 2.019.

SÉPTIMO.- La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Concejal-Delegado, de conformidad con lo previsto en el art. 114.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación. En cualquier caso, las delegaciones contenidas en la presente resolución surtirán efecto desde la firma de la resolución por parte de la Alcaldía, de conformidad con la previsión expresa que recoge el art. 44.2 del ROF.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución a los interesados, a los efectos previstos en el art. 114.1 del ROF, así como publicar anuncio de la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del ROF, así como en el Portal de Transparencia municipal.

NOVENO.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el art. 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Xirivella, 11 de septiembre de 2019.—El alcalde, Michel Montaner Berbel.

2019/13107